	Certificado Plan Anual de Adquisiciones	Código: FO-GJC-18
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

En mi calidad de GERENTE y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, CERTIFICO que: El contrato cuyo objeto consiste en: SUMINISTRO E **INSTALACIÓN DE COMPRESOR TRIFÁSICO 220 VOLTIOS, REFRIGERANTE 507, CON VÁLVULAS DE SERVICIO DE ALTA Y BAJA CON CHECK DE ALTA, DESTINADO PARA LA CAVA DE REFRIGERACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS DE LA LÍNEA DE PORCINOS DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. - INCAROSA** correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se encuentra debidamente registrado e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa, bajo el ítem o código 24131500, aprobado mediante resolución 001 del 02 de enero del 2026.

Igualmente certifico que el presente contrato fue viabilizado en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del día 25 de septiembre de 2026, según acta número 019 de 2026.

Dada en Rionegro, Antioquia a los 06 días del mes de octubre del 2026.

NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Gerente

Proyectó:	Revisó:	Vo.Bo:
Katherine Johanna García Gutiérrez	**Jhon Fredy Salazar Henao**	**Lizeth Pérez Gallo**
Cargo: **Supervisora Administrativa**	Cargo: **Supervisor técnico**	Cargo: **Asesora jurídica**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

	Certificado delegación como Supervisión	Código: FO-GJC-16
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

Rionegro, 06 de octubre de 2026

Señores
JHON FREDY SALAZAR HENAO
Jefe de planta

KATHERINE GARCÍA GUTIÉRREZ
Jefe administrativa
INACROSA SA

Asunto: **Designación como supervisores**

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito comunicarles que han sido designados como supervisores del siguiente contrato en su orden Jhon Fredy Salazar Henao, en calidad de jefe de planta y supervisor técnico, Katherine García Gutiérrez, en calidad de jefe administrativa y supervisora administrativa y financiera:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
SUM-012-2026	**SERVICIOS Y SUMINISTROS S&C DE COLOMBIA SAS**	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR TRIFÁSICO 220 VOLTIOS, REFRIGERANTE 507, CON VÁLVULAS DE SERVICIO DE ALTA Y BAJA CON CHECK DE ALTA, DESTINADO PARA LA CAVA DE REFRIGERACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS DE LA LÍNEA DE PORCINOS DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA S.A.**

En tal sentido se les invita a observar el procedimiento de supervisión establecido en el manual de contratación de la empresa para la realización de una correcta supervisión, en especial:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
2. Preparar los informes sobre la revisión del contrato que le solicite la Entidad.
3. Solicitar al contratista los informes mensuales o extraordinarios que se requieran para la debida supervisión del contrato.
4. Dejar las constancias por escrito sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte del contratista.
5. Marcar el acta de inicio, suscribir actas parciales y las de recibo final y liquidación del contrato, si es del caso.

6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del contratista.
7. Verificar que el contrato se desarrolle según los plazos, montos y calidades exigidos al contratista.
8. Analizar y recomendar a la entidad la suscripción de adiciones, ampliación del plazo y valor del contrato o las modificaciones que requiera el contrato, así como las terminaciones, modificaciones o interpretación unilateral del contrato que requiera hacer la Entidad, así como del inicio del proceso administrativo de caducidad o ejercicio de la cláusula penal o las multas del contrato.

Atentamente,

NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Gerente

Proyectó:	Revisó:	Vo.Bo.
Katherine Johanna García Gutiérrez	**Jhon Fredy Salazar Henao**	**Lizeth Pérez Cano**
Cargo: **Supervisora Administrativa y Financiera**	Cargo: **Supervisor técnico**	Cargo: **Asesora jurídica**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

	Certificado de Supervisión	Código: FO-GJC-15
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente certifico que desde el 06 de octubre de 2026 el señor Jhon Fredy Salazar Henao, en calidad de jefe de planta y supervisor técnico, y la señora Katherine García Gutiérrez, en calidad de jefe administrativa y supervisora administrativa y financiera, de Industrias Cárnicas del Oriente S.A. - Incarosa han venido ejerciendo la supervisión general del siguiente contrato teniendo en cuenta la entidad, naturaleza y alcance del mismo:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
SUM-012-2026	**SERVICIOS Y SUMINISTROS S&C DE COLOMBIA S.A.S.**	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR TRIFÁSICO 220 VOLTIOS, REFRIGERANTE 507, CON VÁLVULAS DE SERVICIO DE ALTA Y BAJA CON CHECK DE ALTA, DESTINADO PARA LA CAVA DE REFRIGERACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS DE LA LÍNEA DE PORCINOS DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA S.A.**

Dada en Rionegro a los 07 días del mes de octubre del año 2026.

Atentamente,

NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Gerente

Proyectó:	Revisó:	Vo.Bo.:
Dora Gisella Castro Suescun	**Jhon Fredy Salazar Henao** **Katherine Johanna García Gutiérrez**	**Lizeth Pérez Gallo**
Cargo: Aux. Administrativa.	Cargo: **Supervisor técnico** **Supervisora Administrativa y Financiera**	Cargo: **Asesora jurídica**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 597

Fecha Disponibilidad: 01-Oct-2026 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2026

CERTIFICAN

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal a la fecha según el siguiente detalle:

Depend	Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado	Nuevo Vlr. Disponible
01	2.3.2.01.01.003.01.06.01	1	Sistema De Frio (Instalacion Y Mejoramiento De Capacidad)	$12,295,000.00	$65,387,664.00

RECURSOS PROPIOS **Total: $12,295,000.00**

Que se Reserva la suma de : Doce Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Pesos.. ($12,295,000.00)

Objeto del Gasto:

SUMINSITRO DE INSTALACIÓN DE COMPRESOR TRIFASICO 220V, REFRIGERANTE 207, CON VALVUALS DE SERVICIO DE ALTA Y BAJA CON CHECK DE ALTA, DESTIANDO PARA LA CAVA DE REFRIGERACIÓN DE PRODUCTOS CARNICOS D ELA LINEA DE PORCINOS DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE SA.-

NESTOR JOAQUIN MARTINEZ JIMENEZ
GERENTE

JOAN STIVEN CARDONA CALLE
DIRECTOR FINANCIERO Y CONTABLE

	ANALISIS DE RIESGOS	**Código: FO-GA-01** **Versión: 01** **Fecha: 12/02/2025**

TRATAMIENTO Y MITIGACIÓN DEL RIESGO											
		IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
Nº	TRATAMIENTOS/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	• Establecer cronograma de entrega con fecha y condiciones verificables. • Exigir disponibilidad y trazabilidad del equipo y accesorios. • Establecer obligación de informar oportunamente cualquier novedad que pueda afectar el plazo. • Aplicar las medidas contractuales previstas ante incumplimiento injustificado.	Baja	Alto	Medio	Bajo	No	Contratista	Inmediato	Hasta la entrega y recibo a satisfacción	Actas de entrega; guía/remisión; informe del supervisor; verificación de cumplimiento del cronograma.	Semanal durante la ejecución
2	• Verificar previamente las especificaciones técnicas del equipo. • Exigir ficha técnica, marca/modelo, características eléctricas y compatibilidad con R-507. • Realizar inspección física y documental al momento de la entrega. • No recibir componentes que no correspondan a lo contratado y exigir su reposición.	Baja	Alto	Medio	Bajo	No	Supervisor / responsable técnico	Antes de la entrega	Con la aceptación técnica del equipo	Lista de chequeo; ficha técnica; certificados; acta de recibo; reporte de no conformidad.	En cada entrega
3	• Exigir que la instalación sea realizada por personal técnicamente competente. • Verificar desenergización y condiciones de seguridad antes de intervenir. • Ejecutar pruebas de vacío, estanqueidad, conexiones eléctricas y puesta en marcha conforme a las especificaciones técnicas aplicables. • Documentar la prueba de funcionamiento y recibo a satisfacción.	Baja	Alto	Medio	Bajo	No	Contratista / Supervisor	Antes de iniciar la instalación	Con la puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción	Lista de chequeo de instalación; registros de pruebas; informe del supervisor; acta de recibo.	Durante instalación y puesta en marcha
4	• Realizar inspección previa del sistema existente y documentar su estado. • Proteger tuberías, conexiones y componentes durante la intervención. • Verificar estanqueidad y funcionamiento del sistema después del montaje. • Reparar a cargo del contratista cualquier daño atribuible a la instalación.	Baja	Alto	Medio	Bajo	No	Contratista / Supervisor	Antes de iniciar la instalación	Con la verificación final del sistema	Acta de inspección inicial y final; registro fotográfico; pruebas de estanqueidad; informe de supervisión.	Antes, durante y después de la instalación
5	• Exigir manejo técnico del refrigerante R-507 y procedimientos seguros de carga, recuperación y disposición. • Verificar ausencia de fugas durante la puesta en marcha. • Exigir uso de elementos de protección personal y equipos adecuados para la actividad. • Atender inmediatamente cualquier fuga y dejar registro de la contingencia.	Baja	Alto	Medio	Bajo	No	Contratista / Supervisor	Antes de manipular el refrigerante	Al finalizar las pruebas y verificar estanqueidad	Registro de pruebas de fuga/estanqueidad; informe de instalación; observaciones del supervisor.	Durante instalación y puesta en marcha
6	• Programar oportunamente los recursos para atender las obligaciones contractuales. • Verificar factura, acta de recibo y demás soportes antes de tramitar el pago.	Baja	Medio	Bajo	Bajo	Sí	Área Financiera / Dirección Administrativa	Desde la presentación de la cuenta	Con el pago de la obligación	Verificación de cuenta, acta de recibo, comprobante de	Mensual y en cada trámite de pago

	ANALISIS DE RIESGOS	**Código: FO-GA-01** **Versión: 01** **Fecha: 12/02/2025**

OBJETO DEL CONTRATO	**Suministro e instalación de compresor trifásico 220 voltios, refrigerante 507, con válvulas de servicio de alta y baja con check de alta, destinado para la cava de refrigeración de productos cárnicos de la línea de porcinos de Industrias Cárnicas del Oriente INCAROSA SA**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**Directa**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**Doce millones doscientos noventa y cinco mil pesos M/L ($12.295.000) IVA incluido**

RIESGOS QUE AFECTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA
1	General	Externo	Ejecución	Operativos	Retraso en la entrega del compresor, válvulas o accesorios requeridos para la instalación, por dificultades logísticas, disponibilidad del equipo o incumplimiento del proveedor.	Prolongación de la indisponibilidad de la cava; afectación de la cadena de frío; riesgo de pérdida o deterioro de productos cárnicos; afectación de la operación de la línea de porcinos.	Baja	Alto	Medio	Bajo	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Técnicos	Entrega de un compresor o componentes que no cumplan las especificaciones técnicas contratadas, incluyendo capacidad, tensión trifásica 220 V, refrigerante R-507, válvulas de alta y baja o check de alta.	Funcionamiento deficiente o imposibilidad de puesta en servicio; daños al sistema de refrigeración; necesidad de reposición; retrasos y costos adicionales.	Baja	Alto	Medio	Bajo	Contratista
3	General	Interno	Ejecución	Técnicos	Instalación, conexión eléctrica, montaje, pruebas o puesta en funcionamiento ejecutados de manera incorrecta o sin observar las condiciones técnicas del sistema existente.	Daño del compresor o de otros componentes; fallas eléctricas; riesgo para las personas; indisponibilidad de la cava y necesidad de correcciones.	Baja	Alto	Medio	Bajo	Contratista
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Que durante la instalación se afecten tuberías, conexiones, controles u otros componentes existentes de la cava de refrigeración.	Fugas de refrigerante, pérdida de capacidad de enfriamiento, daños en equipos existentes, aumento del tiempo de intervención y afectación de la operación.	Baja	Alto	Medio	Bajo	Contratista
5	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Fuga, manejo inadecuado o liberación accidental del refrigerante R-507 durante las actividades de instalación, mantenimiento o puesta en marcha.	Afectación ambiental, incumplimiento de obligaciones aplicables al manejo de refrigerantes, riesgos de seguridad y necesidad de realizar correcciones y recuperación del refrigerante.	Baja	Alto	Medio	Bajo	Contratista
6	General	Interno	Ejecución	Financieros	Demora en el pago de las obligaciones a cargo de INCAROSA, una vez cumplidos los requisitos contractuales para el trámite de pago.	Afectación del flujo de caja del contratista, reclamaciones, posibles intereses y afectación de la ejecución contractual.	Baja	Medio	Medio	Bajo	Contratante
7	General	Externo	Ejecución	Fuerza mayor	Ocurrencia de hechos imprevisibles o irresistibles, ajenos a las partes, que impidan temporal o definitivamente la entrega o instalación del equipo.	Suspensión o retraso de actividades, afectación del cronograma y eventual necesidad de adoptar medidas contractuales frente al cumplimiento.	Baja	Alto	Medio	Bajo	Compartido

	ANALISIS DE RIESGOS	Código: FO-GA-01 Versión: 01 Fecha: 12/02/2025

	• Hacer seguimiento al estado de las cuentas por pagar y al cumplimiento de los plazos contractuales.							con requisitos completos		pago y estado de obligaciones.	
7	• Establecer canales de comunicación para reportar oportunamente eventos que puedan afectar la ejecución. • Documentar la ocurrencia y sus efectos sobre plazo, costo y obligaciones. • Evaluar y adoptar las medidas contractuales que correspondan, procurando la continuidad del servicio cuando sea posible.	Baja	Alto	Medio	Bajo	No	Contratante y Contratista	Desde la ocurrencia del evento	Una vez superado el evento y definidas las medidas contractuales	Informe del evento; comunicaciones entre las partes; actas de suspensión/reinicio si hubiere lugar; seguimiento del supervisor.	Cada vez que ocurra un evento

NESTOR J. MARTINEZ JIMÉNEZ
Gerente Incarosa S.A.

Proyectó:	Revisó:	Vo.Bo.:
Katherine Johanna García Gutiérrez	**Jhon Fredy Salazar Henao**	**Lizeth Pérez Gallo**
Cargo: **Supervisora Administrativa y Financiera**	Cargo: **Supervisor técnico**	Cargo: **Asesora jurídica**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

CÓDIGO CONTRACTUAL N° SUM-012-2026

OBJETO: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR TRIFÁSICO 220 VOLTIOS, REFRIGERANTE R-507, CON VÁLVULAS DE SERVICIO DE ALTA Y BAJA CON CHECK DE ALTA, DESTINADO PARA LA CAVA DE REFRIGERACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS DE LA LÍNEA DE PORCINOS DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA S.A.**

1.ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

1.1 ASPECTOS GENERALES

1.1.1 Acuerdo marco de precios

¿Existe acuerdo marco de precios para realizar esta contratación?

INCAROSA S.A. verificará, para efectos de la planeación del proceso, la existencia de instrumentos de agregación de demanda o acuerdos marco de precios que comprendan de manera específica el suministro e instalación de un compresor para un sistema de refrigeración industrial con refrigerante R-507. En las referencias consultadas en Colombia Compra Eficiente se identifican bienes y componentes de refrigeración dentro de instrumentos de compra pública; sin embargo, las referencias disponibles no permiten concluir que exista un acuerdo marco específico que cubra integralmente el objeto requerido, incluyendo suministro, instalación, puesta en funcionamiento y accesorios.

1.1.2 Perspectiva Regulatoria

El análisis del sector se elabora como instrumento de planeación y soporte de la contratación, atendiendo el marco contractual aplicable a INCAROSA y su Manual Interno de Contratación. Para efectos de referencia, el formato institucional cita la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 como normas generales de contratación con recursos públicos. En el caso de una sociedad de economía mixta, la aplicación concreta del Estatuto General de Contratación depende de su régimen contractual y de las excepciones previstas en la Ley 1150 de 2007.

Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en cuanto resulte aplicable al régimen contractual de INCAROSA.

Ley 1150 de 2007 – disposiciones sobre eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos y régimen de las sociedades de economía mixta, en cuanto resulte aplicable.

El objeto corresponde a una adquisición de naturaleza mixta: suministro de un equipo de refrigeración y prestación asociada de instalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento. Desde la perspectiva comercial, el mercado está compuesto por

fabricantes, distribuidores, importadores, comercializadores y empresas especializadas en refrigeración industrial que pueden integrar el suministro del equipo con el servicio técnico.

Características del objeto contractual:

- **Suministro del equipo:**

El contratista debe entregar un compresor nuevo, compatible con la instalación existente, trifásico, 220 V y apto para refrigerante R-507, con las válvulas y elementos especificados.

- **Instalación y puesta en funcionamiento:**

El contratista debe ejecutar la instalación, conexión, pruebas de operación, verificación de estanqueidad y puesta en funcionamiento, con personal técnicamente competente.

- **Objeto:**

El objeto combina la adquisición de un bien mueble especializado con servicios técnicos indispensables para su correcta instalación, operación y garantía.

1.1.3 Perspectiva Económica

¿A qué sector de la economía pertenecen los posibles oferentes de la presente contratación?

Los posibles oferentes pertenecen principalmente al sector secundario/industrial y al sector terciario de comercio y servicios especializados, particularmente al mercado de refrigeración comercial e industrial.

División según la economía clásica: El mercado involucra actividades manufactureras, comerciales y de servicios técnicos relacionadas con equipos de refrigeración, compresores, componentes frigoríficos, instalación, mantenimiento y puesta en marcha.

Sector secundario o industrial: fabricantes y ensambladores de equipos y componentes de refrigeración. Sector terciario o de servicios/comercio: distribuidores, comercializadores, integradores e instaladores especializados. La cadena de valor puede involucrar importadores de marcas internacionales, distribuidores nacionales y empresas regionales que suministran e instalan los equipos.

1.1.4 Perspectiva Comercial

¿De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar?

En el sector privado, estos equipos suelen adquirirse mediante cotización directa a distribuidores, fabricantes o empresas especializadas, con suministro e instalación integrados cuando la compatibilidad técnica lo requiere. En el sector público, la adquisición se soporta en planeación, estudios de mercado, disponibilidad presupuestal, requisitos técnicos y modalidad de selección que corresponda al régimen aplicable.

Para INCAROSA, el análisis de mercado debe procurar que el precio de referencia corresponda a condiciones reales de suministro e instalación y que las especificaciones permitan la participación de oferentes técnicamente idóneos. La comparación de ofertas debe considerar, además del precio, compatibilidad con la infraestructura existente, disponibilidad del equipo, garantía, experiencia técnica, tiempos de entrega, instalación, pruebas y servicio posventa. En el sector privado la negociación se desarrolla normalmente mediante cotización y aceptación comercial. En contratación sometida a reglas públicas o internas de INCAROSA, deben observarse las reglas de selección y los principios que correspondan al régimen aplicable.

1.1.5 Perspectiva Financiera

¿De qué forma el sector económico que se pretende impactár adquiere sus sistemas de financiación para el adecuado manejo y cumplimiento de las labores propias de su ejercicio comercial?

Los proveedores del sector normalmente financian inventarios y operaciones mediante capital propio, crédito comercial con fabricantes y distribuidores, líneas bancarias y financiación de proveedores. Esta estructura puede incidir en los plazos de entrega, disponibilidad de inventario, condiciones de pago y capacidad para asumir costos de transporte, instalación y garantía.

¿De qué manera puede ello impactar en la ejecución del contrato?Puede impactar principalmente en la disponibilidad inmediata del compresor, costos logísticos, tiempos de importación cuando el equipo no se encuentre en inventario nacional y capacidad del proveedor para mantener soporte técnico y garantía. Por ello, resulta conveniente exigir que el oferente acredite disponibilidad o tiempos ciertos de suministro y capacidad de instalación.

1.1.6 Perspectiva Organizacional

¿Desde el punto de vista de la organización normalmente el mercado cómo está conformado para el cumplimiento de un contrato como el que se pretende celebrar?

El mercado está conformado por empresas que pueden actuar como fabricantes, importadores, distribuidores, comercializadores o integradores de sistemas de refrigeración. Para el presente objeto es especialmente relevante que el proveedor pueda integrar el suministro del compresor con la instalación y puesta en marcha.

El proceso comercial normalmente parte de la identificación de la necesidad técnica, selección de una referencia compatible, cotización del equipo y accesorios, definición del alcance de instalación, programación del servicio y ejecución de pruebas. Cuando el equipo es importado, el proveedor asume las actividades logísticas y de nacionalización que correspondan.

Dada la naturaleza del objeto, se ubica principalmente dentro del mercado de refrigeración industrial y comercial, con participación de fabricantes, distribuidores e instaladores especializados.

Para el cumplimiento del objeto pueden participar personas naturales o jurídicas con experiencia en refrigeración industrial, suministro de compresores, instalación de sistemas frigoríficos y manejo técnico de refrigerantes.

¿Pueden señalarse cadenas de producción y/o distribución del bien, obra o servicio?

Sí. La cadena puede comprender fabricante → importador/distribuidor nacional → comercializador o integrador → instalador/servicio técnico → usuario final. En algunos casos una misma empresa integra varias etapas, lo cual permite contratar el suministro e instalación como una solución integral.

¿El producto, obra o servicio requiere la realización de labores de importación de mercancías y/o servicios?

No necesariamente. Existe oferta nacional de equipos, repuestos y servicios de refrigeración; sin embargo, determinadas referencias y marcas pueden depender de importación o de inventarios nacionales de distribuidores. El oferente será responsable de la disponibilidad, nacionalización y entrega cuando estas actividades sean necesarias para cumplir el contrato.

1.1.7 Perspectiva Técnica

¿El bien, obra o servicio que se pretende adquirir requiere una condición técnica especial y específica?

Sí. Se trata de un equipo de refrigeración industrial que debe ser compatible con la cava existente. Como mínimo debe cumplir: alimentación trifásica 220 V; compatibilidad con refrigerante R-507; válvulas de servicio de alta y baja con check de alta; instalación y conexión conforme al sistema existente; pruebas de operación y estanqueidad; y garantía del suministro e instalación. No se establece en este análisis una potencia, desplazamiento, capacidad frigorífica, marca o modelo que no haya sido suministrado por el área técnica; esos parámetros deberán definirse en las especificaciones técnicas definitivas.

1.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

1.2.1 Empresas del sector

¿Puede nombrar algunas de las empresas del sector al cual pertenece la adquisición del bien, obra o servicio?

Se identifican en el mercado colombiano y regional empresas que comercializan o integran equipos de refrigeración industrial. Las siguientes referencias se presentan como posibles participantes del mercado y no como proveedores previamente seleccionados:

DANVAL

- Empresa con presencia en Rionegro, Antioquia, que ofrece compresores, unidades condensadoras, paralelos y otras soluciones de refrigeración, incluyendo equipos para refrigerantes HFC como R-507.

CARNOT INGENIERÍA COLOMBIA S.A.S.

- Empresa ubicada en Medellín que diseña, suministra, instala y realiza mantenimiento de sistemas de refrigeración industrial, incluyendo soluciones con compresores.

AGROCOOL SYSTEMS S.A.S.

- Empresa con sede en Medellín y cobertura en Antioquia, dedicada al diseño, instalación y mantenimiento de sistemas de refrigeración industrial y suministro de equipos, refrigerantes y repuestos.

ANTIOQUEÑA DE REFRIGERACIÓN

- Empresa del mercado regional que comercializa componentes para cuartos fríos y refrigeración, incluyendo compresores, unidades condensadoras y refrigerante R-507.

¿Puede identificar qué empresas MIPYME participan del mercado en este sector? Si es posible nombre algunas

La información pública consultada permite identificar empresas regionales y nacionales que participan en el mercado de refrigeración, como referencias regionales se identifican empresas especializadas como AgroCool Systems S.A.S. y otros integradores del mercado de Antioquia; su clasificación MIPYME deberá acreditarse documentalmente si resulta procedente.

DANVAL, CARNOT INGENIERÍA COLOMBIA S.A.S., AGROCOOL SYSTEMS S.A.S. y ANTIOQUEÑA DE REFRIGERACIÓN son referencias de mercado identificadas.

También existe oferta nacional de distribuidores especializados de compresores y componentes, por lo cual el análisis no se limita al mercado local.

¿El valor del presupuesto oficial para esta contratación es menor al umbral para limitar el proceso a MIPYMES Nacionales?

Respuesta

Sí ____ No __X__ No aplica ____

¿La presente contratación se encuentra informada en el PAA?

Sí __X__ No ____ Pendiente de verificación ____

Análisis de presupuesto oficial

El valor estimado de la contratación es de DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($12.295.000), IVA incluido. El valor comprende el suministro del compresor, transporte, instalación, conexión, accesorios y elementos necesarios para su puesta en funcionamiento, pruebas, mano de obra especializada, garantía y demás costos directos e indirectos a cargo del contratista. Como referencias de mercado, se encontraron equipos compatibles con R-507 y alimentación trifásica de 220 V en el mercado colombiano. Se identificó, por ejemplo, una referencia Copeland de 10 HP, 220 V trifásica, compatible con R507, publicada en $10.000.000; esta referencia no constituye cotización formal ni equivalencia exacta del equipo requerido. Colombia Compra Eficiente también registra adquisiciones de componentes y equipos de refrigeración y, en 2025, se documentó una solicitud de inclusión de un compresor trifásico de 5 TR, R-404, 220 V para el CACOM 3. En consecuencia, el presupuesto de $12.295.000 es contrastable con el mercado, pero su suficiencia definitiva debe soportarse preferiblemente con cotizaciones vigentes que incluyan suministro e instalación integral del equipo específico requerido.

1.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

1.3.1 Datos Históricos

¿Industrias Cárnicas del Oriente S.A. INCAROSA ha adquirido en el pasado bienes, obras o servicios iguales o similares y a través de qué contratos se ha hecho?

No se cuenta, dentro de la documentación suministrada para este análisis, con información que permita afirmar la existencia de un contrato anterior de INCAROSA con objeto igual al suministro e instalación del compresor requerido. No se incorpora, por tanto, un antecedente contractual no verificado.

¿Puede señalar la adquisición de bienes, obras y/o servicios iguales o similares en contrataciones realizadas por otras entidades estatales?

Sí. Las referencias consultadas en Colombia Compra Eficiente evidencian adquisiciones públicas de equipos y componentes de refrigeración. Entre ellas, una modificación de la Orden de Compra 154139 documenta la solicitud de inclusión de un COMPRESOR TRIFÁSICO DE 5 TR, R-404, 220 V para el CACOM 3. También se identifican órdenes de compra con compresores y refrigerantes R-507, aunque algunas corresponden a equipos de menor capacidad y no son directamente comparables. Estas referencias se utilizan como evidencia de comportamiento de la demanda y no como equivalencia exacta de precio.

CONTRATOS EN SECOP II				
ENTIDAD CONTRATANTE	**NÚMERO / ORDEN**	**OBJETO**	**VALOR**	**FECHA / DURACIÓN**
Fuerza Aeroespacial Colombiana – CACOM 3	Orden de Compra 154139 / modificación III (2025)	Adquisición de herramientas, materiales de construcción, eléctricos y de refrigeración; la modificación incluyó solicitud de COMPRESOR TRIFÁSICO DE 5 TR, R-404, 220 V.	$45.026.477,34 por el conjunto de ítems adicionados; la fuente consultada no discrimina el valor unitario del compresor.	Diciembre de 2025
Colombia Compra Eficiente – Orden de Compra 144113	Orden de Compra 144113	Incluye refrigerante R507 y compresores herméticos de diferentes capacidades, además de otros componentes de refrigeración.	R507: $723.400; compresor 1/2 HP: $535.950; 1/3 HP: $488.000; 1/4 HP: $316.500; 1/6 HP: $395.600.	2025

FUENTES DE REFERENCIA PARA EL ANÁLISIS DE MERCADO

• Colombia Compra Eficiente – Orden de Compra 154139 y documentos de modificación, con referencia a compresor trifásico 5 TR, R-404, 220 V (2025).

• Colombia Compra Eficiente – Orden de Compra 144113, con referencias de refrigerante R507 y compresores herméticos (2025).

• Danval – portafolio de compresores, unidades condensadoras y soluciones HFC/R507; sede principal en Rionegro, Antioquia.

• Outlet Refrigeración – referencias de compresores Danfoss/Copeland 220 V trifásicos compatibles con R507.

• Carnot Ingeniería Colombia S.A.S. – servicios de refrigeración industrial en Medellín.

• AgroCool Systems S.A.S. – diseño, instalación y mantenimiento de refrigeración industrial en Antioquia.

• Antioqueña de Refrigeración – comercialización de componentes, compresores y refrigerante R507.

Proyectó:	Revisó:	Vo.Bo.:
Katherine Johanna García Gutiérrez	**Jhon Fredy Salazar Henao**	**Lizeth Pérez Gallo**
Cargo: **Supervisora Administrativa y Financiera**	Cargo: **Supervisor técnico**	Cargo: **Asesora jurídica**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR TRIFÁSICO 220 VOLTIOS, REFRIGERANTE R-507, CON VÁLVULAS DE SERVICIO DE ALTA Y BAJA CON CHECK DE ALTA, DESTINADO PARA LA CAVA DE REFRIGERACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS DE LA LÍNEA DE PORCINOS DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. – INCAROSA

1. NECESIDAD POR SATISFACER

Industrias Cárnicas del Oriente S.A. – INCAROSA es una sociedad de economía mixta constituida bajo la forma de sociedad comercial, con participación mayoritaria del Municipio de Rionegro. De conformidad con sus estatutos sociales, la sociedad desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial y su régimen contractual se articula con las normas de derecho privado, el Manual Interno de Contratación y los principios que resulten aplicables a la gestión de recursos públicos.

La actividad misional de INCAROSA exige garantizar la continuidad, confiabilidad y condiciones técnicas adecuadas de los sistemas de refrigeración utilizados para la conservación de productos cárnicos. La cava de refrigeración de la línea de porcinos constituye un componente operativo esencial, dado que permite mantener las condiciones de temperatura requeridas para la conservación del producto y el desarrollo seguro y continuo de las operaciones.

Actualmente se requiere el suministro e instalación de un compresor trifásico de 220 voltios, compatible con refrigerante R-507, provisto de válvulas de servicio de alta y baja y check de alta, con el propósito de atender la necesidad técnica de la cava de refrigeración y contribuir a la continuidad operacional de la línea de porcinos y máxime que el equipo existente presenta serias fallas de funcionamiento lo que puede generar en riesgos operativos para la empresa. La contratación comprende tanto el suministro del equipo como las actividades necesarias para su adecuada instalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento.

La no atención oportuna de esta necesidad puede generar indisponibilidad de la cava, interrupciones o restricciones de la operación, afectaciones en la conservación de productos cárnicos, mayores costos por mantenimientos correctivos o contingencias operativas y riesgos asociados a la continuidad del servicio de refrigeración. Por lo anterior, resulta conveniente y necesario contratar un proveedor con capacidad técnica para suministrar e instalar el equipo requerido, garantizando que este cumpla las especificaciones técnicas y las condiciones de funcionamiento exigidas por la empresa.

La adquisición mediante un contrato integral de suministro e instalación permite a INCAROSA concentrar en un único contratista la responsabilidad por la entrega del equipo, su instalación técnica y la verificación de su funcionamiento, facilitando la trazabilidad, la coordinación de las actividades, la atención de garantías y la asignación clara de responsabilidades frente a eventuales fallas derivadas del suministro o de la instalación.

La necesidad se encuentra directamente relacionada con el desarrollo de las actividades industriales y comerciales de INCAROSA y con la protección de la continuidad de sus procesos productivos. En consecuencia, se justifica adelantar la contratación bajo las reglas previstas en el régimen contractual aplicable a la empresa y en su Manual Interno de Contratación, garantizando

la debida planeación, selección objetiva del contratista, transparencia, responsabilidad, economía, publicidad y adecuada gestión del riesgo.

El alcance técnico deberá comprender, como mínimo, el suministro de un compresor trifásico de 220 voltios para refrigerante R-507, con válvulas de servicio de alta y baja y check de alta; transporte y entrega en las instalaciones de INCAROSA; retiro o adecuación de componentes cuando resulte técnicamente necesario y autorizado; instalación y conexión; realización de pruebas de funcionamiento y estanqueidad que correspondan; puesta en operación; entrega de ficha técnica, manuales y garantía comercial; y corrección de las fallas atribuibles al suministro o instalación durante el periodo de garantía.

La finalidad de la contratación es asegurar la disponibilidad y confiabilidad del sistema de refrigeración de la cava de la línea de porcinos, reduciendo riesgos de interrupción de la operación y contribuyendo a la conservación adecuada de los productos cárnicos y al cumplimiento de las condiciones técnicas y sanitarias aplicables a la operación.

2. OBJETO

Suministro e instalación de compresor trifásico 220 voltios, refrigerante R-507, con válvulas de servicio de alta y baja con check de alta, destinado para la cava de refrigeración de productos cárnicos de la línea de porcinos de Industrias Cárnicas del Oriente S.A. – INCAROSA.

2.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá suministrar, transportar, instalar, probar y dejar en funcionamiento el equipo y los componentes requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de seguridad y demás instrucciones impartidas por el supervisor.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Barrido aceite y consumibles	UND	1	$ 1.480.000	$ 1.480.000
2	Refrigerante	UND	1	$ 1.005.000	$ 1.005.000
3	Accesorios de instalación	GLB	1	$ 815.500	$ 815.500
4	Cable calibre #12	MTS	15	$ 6.300	$ 94.500
5	Mano de obra	UND	1	$ 3.300.000	$ 3.300.000
6	Compresor scroll trifasico 220 voltio	UND	1	$ 5.600.000	$ 5.600.000

Valor del suministro e instalación: $12.295.000 IVA incluido.

El valor comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluidos transporte, mano de obra, herramientas, equipos, elementos de instalación, pruebas, desplazamientos, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a cargo del contratista.

3. RESPONSABLES Y ÁREAS DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará directamente en las instalaciones de Industrias Cárnicas del Oriente S.A. – INCAROSA, ubicadas en la transversal 49 No. 33-200, Rionegro – Antioquia, específicamente en el área correspondiente a la cava de refrigeración de productos cárnicos de la línea de porcinos.

Área que realiza el estudio: Área Administrativa / área de producción.

Fecha de realización del estudio: 5 de octubre de 2026.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

INCAROSA es una sociedad de economía mixta y, de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, desarrolla actividades industriales o comerciales conforme a las reglas de derecho privado, salvo las excepciones legales. A su vez, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece el régimen contractual de las sociedades de economía mixta y contempla la aplicación del régimen propio de las actividades económicas y comerciales cuando estas se desarrollan en competencia con el sector privado y/o público o en mercados regulados, sin perjuicio de los principios previstos para las entidades con régimen contractual especial. En consecuencia, el presente proceso deberá adelantarse conforme a los estatutos sociales, el Manual Interno de Contratación y los procedimientos internos vigentes de INCAROSA, observando los principios de transparencia, responsabilidad, economía, selección objetiva, publicidad, planeación y adecuada gestión fiscal que resulten aplicables.

De acuerdo con el Manual Interno de Contratación de INCAROSA, la contratación directa corresponde a aquellos contratos que no requieren varias ofertas y se realizan atendiendo al tipo de bien, servicio o persona con la que se espera contratar. Para el presente caso, el suministro e instalación del compresor guarda relación directa con la actividad industrial y comercial de la empresa y es necesario para el desarrollo y continuidad de su operación.

La modalidad de contratación directa se justifica, además, en la naturaleza técnica y específica del bien requerido, la necesidad de contar con un equipo compatible con la infraestructura existente y la conveniencia de concentrar en un mismo contratista el suministro, instalación, pruebas y garantía del sistema, siempre que se verifique previamente el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia definidos por la empresa.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($12.295.000), IVA incluido. El presupuesto se establece con fundamento en la necesidad identificada, las especificaciones técnicas requeridas y las cotizaciones obtenidas para determinar el precio de mercado, verificando que el valor resulte razonable frente al alcance integral de suministro e instalación.

1. Suministro de compresor trifásico 220 voltios, compatible con refrigerante R-507, con válvulas de servicio de alta y baja con check de alta.
2. Transporte y entrega del equipo en las instalaciones de INCAROSA.
3. Instalación, conexión y puesta en operación.
4. Pruebas técnicas y verificación del funcionamiento del sistema.

5. Entrega de ficha técnica, documentación del equipo y garantía comercial.
6. Corrección de fallas atribuibles al equipo o a la instalación durante el periodo de garantía.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Barrido aceite y consumibles	UND	1	$ 1.480.000	$ 1.480.000
2	Refrigerante	UND	1	$ 1.005.000	$ 1.005.000
3	Accesorios de instalación	GLB	1	$ 815.500	$ 815.500
4	Cable calibre #12	MTS	15	$ 6.300	$ 94.500
5	Mano de obra	UND	1	$ 3.300.000	$ 3.300.000
6	Compresor scroll trifasico 220 voltio	UND	1	$ 5.600.000	$ 5.600.000

6.1. VALOR

El valor estimado del contrato asciende a la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($12.295.000), IVA incluido.

6.2. FORMA DE PAGO

INCAROSA realizará el pago del valor contractual contra la entrega e instalación efectiva del equipo, previa verificación de cantidades, especificaciones técnicas, correcta instalación, realización satisfactoria de las pruebas de funcionamiento y puesta en operación, y visto bueno del supervisor. Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente, informe o acta de recibo a satisfacción y los demás documentos exigidos por la empresa.

- Factura o documento equivalente, debidamente presentado conforme a las exigencias tributarias aplicables.
- Acta o constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, en la que se evidencie el cumplimiento del objeto.
- Informe de actividades y evidencias de suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento.
- Soportes de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando legalmente resulten exigibles, de acuerdo con la naturaleza del contratista y de las actividades desarrolladas.

Presentada la documentación completa y verificado el cumplimiento del objeto, INCAROSA procederá al trámite del pago dentro del término establecido por sus procedimientos internos y las condiciones pactadas en el contrato.

Parágrafo: Para el último pago deberán encontrarse acreditados el recibo a satisfacción, la entrega de la documentación técnica y de garantía del equipo y los demás requisitos contractuales.

Nota: Si de la revisión practicada a la documentación o a la ejecución se genera alguna situación que deba ser subsanada o sustentada, INCAROSA podrá requerir al contratista la información o corrección correspondiente antes de autorizar el pago.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio del tiempo de garantía comercial que ampare el equipo y la instalación.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, calidad y especificaciones establecidas por INCAROSA.
2. Atender los requerimientos del supervisor relacionados con la ejecución del contrato.
3. Asumir los impuestos, gravámenes, costos de transporte, herramientas, equipos, mano de obra y demás erogaciones necesarias para la ejecución del objeto.
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y/o parafiscales cuando sean legalmente exigibles.
5. Presentar los informes y evidencias técnicas que solicite el supervisor.
6. Cumplir la normativa técnica, de seguridad industrial, ambiental, eléctrica y de refrigeración que resulte aplicable a las actividades contratadas.
7. Utilizar personal técnicamente competente y, cuando corresponda, debidamente autorizado o certificado para ejecutar las labores de instalación.
8. Proteger las instalaciones, equipos, productos y bienes de INCAROSA durante la ejecución y responder por los daños que le sean imputables.
9. Atender las políticas y procedimientos institucionales de INCAROSA relacionados con ingreso a planta, seguridad, calidad, ambiente y operación.
10. Entregar el equipo nuevo y en condiciones adecuadas de funcionamiento, con la documentación técnica y garantía comercial correspondiente.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete específicamente a:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Barrido aceite y consumibles	UND	1	$ 1.480.000	$ 1.480.000
2	Refrigerante	UND	1	$ 1.005.000	$ 1.005.000
3	Accesorios de instalación	GLB	1	$ 815.500	$ 815.500
4	Cable calibre #12	MTS	15	$ 6.300	$ 94.500
5	Mano de obra	UND	1	$ 3.300.000	$ 3.300.000
6	Compresor scroll trifasico 220 voltio	UND	1	$ 5.600.000	$ 5.600.000

1. Suministrar un compresor trifásico de 220 voltios, para refrigerante R-507, con válvulas de servicio de alta y baja y check de alta, conforme a las especificaciones técnicas requeridas por INCAROSA.
2. Verificar previamente la compatibilidad del equipo con la infraestructura y sistema de refrigeración existente, antes de efectuar la instalación.

8.3. OBLIGACIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1) Cumplir con la normativa vigente en SST. El contratista debe cumplir con toda la legislación nacional aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo. 2) Estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). Debe afiliarse y afiliar a sus trabajadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL). 3) Implementar su propio SG-SST (si aplica) Si el contratista tiene trabajadores a cargo o es una empresa formal, debe contar con un SG-SST propio. 4) Proporcionar equipos de protección personal (EPP) Debe entregar a sus trabajadores los EPP necesarios según la actividad a realizar, garantizando su uso adecuado en caso de tener trabajadores a cargo. 5) Participar en las actividades de capacitación en SST. Asistir a las inducciones, capacitaciones y demás actividades que la empresa contratante programe en materia de seguridad y salud. 6) Permitir inspecciones y auditorías. Autorizar y colaborar con las inspecciones que realice el contratante o las autoridades competentes en temas de SST. 7) Reportar incidentes, accidentes y condiciones inseguras. Informar de inmediato cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad, salud o integridad de las personas. 8) Aplicar procedimientos seguros de trabajo. Seguir las normas y procedimientos establecidos para realizar su labor de forma segura. 9) Coordinar con el contratante actividades conjuntas de SST.Integrarse al SG-SST del contratante en aspectos como simulacros, planes de emergencia, comités de seguridad, etc. 10) Entregar documentación soporte del cumplimiento en SST Presentar cuando se solicite: plan de trabajo en SST, evidencias de capacitaciones, afiliaciones a ARL, certificaciones médicas, etc.

8.4. OBLIGACIONES SOBRE CONFIDENCIALIDAD

El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de voluntad que le asiste en su calidad de persona independiente y capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o las que haya lugar, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en el contrato a: **1)** No divulgar información que le sea suministrada por Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA o que obtenga en desarrollo del objeto contractual, y/o de los servicios prestados, a lo cual se le dará el nombre de información confidencial. **2)** Guardar secreto profesional. **3)** No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos o la información reservada que se le haya confiado o aquella información que haya conocido en virtud de las materias objeto del contrato, a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio. **4)** Abstenerse de dar o suministrar información a medios de comunicación, a menos de que haya solicitud y/o autorización expresa por parte de la gerencia. **5)** Permitir el acceso de la información confidencial solo a aquellas personas previamente acreditadas y autorizadas por la gerencia o por la persona que éste delegue. **6)** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la información efectuare por uso no autorizado de las mismas. **7)** Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información documental, magnética u otra, a los medios magnéticos utilizados, y a los procedimientos para la

administración de la información, con el fin de que esta no pueda ser reproducida, distribuida o pública por ningún medio.

8.5. OBLIGACIONES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. – INCAROSA

1. Designar el supervisor y ejercer el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato.
2. Facilitar al contratista el acceso y la información razonablemente necesaria para ejecutar la instalación.
3. Pagar el valor contractual en los términos pactados, previa acreditación del cumplimiento.
4. Informar oportunamente las condiciones técnicas conocidas que puedan afectar la instalación.
5. Recibir y revisar los informes, documentos técnicos y garantías entregados por el contratista.
6. Realizar la publicidad de la actividad contractual en SECOP II en los términos que resulten aplicables a INCAROSA.
7. Verificar la documentación requerida para el inicio, ejecución y pago del contrato.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la persona que INCAROSA designe, quien deberá contar con la idoneidad necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La supervisión podrá inspeccionar en cualquier momento la ejecución, verificar las especificaciones técnicas, la calidad del equipo, la instalación, las pruebas de funcionamiento y el cumplimiento del cronograma.

El supervisor deberá informar oportunamente cualquier incumplimiento o irregularidad y dejar evidencia documental del seguimiento efectuado, del recibo a satisfacción y de las pruebas realizadas antes de autorizar el pago.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El análisis y asignación de riesgos del presente contrato se encuentra desarrollado en la matriz de riesgos anexa, elaborada atendiendo la naturaleza del suministro e instalación, las condiciones técnicas del sistema de refrigeración y los principios de adecuada planeación y distribución de riesgos. Entre otros, se consideran los riesgos de retraso en la entrega, incumplimiento de especificaciones, instalación incorrecta, daños a componentes existentes, fugas o manejo inadecuado del refrigerante, incumplimiento de obligaciones de seguridad y hechos de fuerza mayor.

4. 11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

La procedencia y suficiencia de garantías contractuales se determinará conforme al Manual Interno de Contratación de INCAROSA y a la valoración de los riesgos del proceso. En todo caso, el contratista deberá otorgar y mantener la garantía comercial del fabricante o proveedor del equipo y responder por defectos de calidad, funcionamiento e instalación que le sean imputables. La recepción y pago estarán condicionados a la verificación del cumplimiento del objeto y de las especificaciones técnicas.

5. 12. PUBLICACIÓN DE LOS ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Los documentos y actuaciones derivados de la actividad contractual serán publicados en SECOP II o en la plataforma que corresponda, de conformidad con las obligaciones de publicidad aplicables a INCAROSA, su régimen contractual y sus procedimientos internos.

6. 13. ACUERDOS COMERCIALES

Por tratarse de un proceso adelantado bajo el régimen contractual aplicable a INCAROSA y mediante contratación directa conforme a su Manual Interno de Contratación, no se estructura un análisis de Acuerdos Comerciales como factor de selección. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de publicidad, transparencia y selección objetiva que resulten aplicables.

14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la respectiva contratación deberá contarse con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP y, previo al inicio de la ejecución, con el Registro Presupuestal correspondiente, de conformidad con los procedimientos presupuestales y contractuales internos de INCAROSA. Número y fecha del CDP 597 del 01 de octubre de 2026.

El presente contrato fue viabilizado en el comité institucional de gestión y desempeño según acta número 019 de 2026 del día 25 de septiembre de 2026.

15. RESPONSABLE

NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Gerente
Industrias Cárnicas del Oriente INCAROSA S.A.

Proyectó:	Revisó:	Vo.Bo.:
Katherine Johanna García Gutiérrez	**Jhon Fredy Salazar Henao**	**Lizeth Pérez Gallo**
Cargo: **Supervisora Administrativa y Financiera**	Cargo: **Supervisor técnico**	Cargo: **Asesora jurídica**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

NÚMERO DEL CONTRATO:	**SUM012-2026**
CONTRATO DE:	**SUMINISTRO**
OBJETO:	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR TRIFÁSICO 220 VOLTIOS, REFRIGERANTE 507, CON VÁLVULAS DE SERVICIO DE ALTA Y BAJA CON CHECK DE ALTA, DESTINADO PARA LA CAVA DE REFRIGERACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS DE LA LÍNEA DE PORCINOS DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA S.A.**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**SERVICIOS Y SUMINISTROS S&C DE COLOMBIA SAS**
CC/NIT	**901837536-7**
VALOR:	**DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L. ($12.295.000) IVA incluido**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**597 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026**
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**KATHERINE JOHANNA GARCÍA GUTIÉRREZ y JHON FREDY SALAZAR HENAO**
CARGO DEL SUPERVISOR:	**JEFE ADMINISTRATIVA Y JEFE DE PLANTA**

Entre los suscritos **NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.116.359, actuando en nombre y representación de INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A. con NIT. 900.014.646-3, nombrado como gerente de acuerdo con el acta 005 del 21 de agosto de 2026 por parte de la Junta Directiva y debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos según la misma acta del mismo órgano directivo y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y **CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.279.624, actuando en representación de SERVICIOS Y SUMINISTROS S&C DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT Nro. 901837536-7 esta última para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** quién declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y manual de contratación de la entidad contratante. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR TRIFÁSICO 220 VOLTIOS, REFRIGERANTE R-507, CON VÁLVULAS DE SERVICIO DE ALTA Y BAJA CON CHECK DE ALTA, DESTINADO PARA LA CAVA DE REFRIGERACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS DE LA LÍNEA DE PORCINOS DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. – INCAROSA. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: Para el cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a suministrar,

transportar, instalar, conectar, probar y poner en funcionamiento el compresor objeto del contrato, con todos los accesorios y actividades requeridas para su correcta operación, de conformidad con las especificaciones técnicas, los estudios previos y las instrucciones de la supervisión. Asimismo, deberá entregar la documentación técnica disponible del equipo y acreditar la garantía comercial ofrecida por el fabricante o proveedor, y atender oportunamente cualquier defecto de fabricación o instalación que se manifieste dentro del término de garantía.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Barrido aceite y consumibles	UND	1	$ 1.480.000	$ 1.480.000
2	Refrigerante	UND	1	$ 1.005.000	$ 1.005.000
3	Accesorios de instalación	GLB	1	$ 815.500	$ 815.500
4	Cable calibre #12	MTS	15	$ 6.300	$ 94.500
5	Mano de obra	UND	1	$ 3.300.000	$ 3.300.000
6	Compresor scroll trifasico 220 voltios	UND	1	$ 5.600.000	$ 5.600.000

2.2 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1) Cumplir con la normativa vigente en SST. El contratista debe cumplir con toda la legislación nacional aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo. **2)** Estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). Debe afiliarse y afiliar a sus trabajadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL). **3)** Implementar su propio SG-SST (si aplica). Si el contratista tiene trabajadores a cargo o es una empresa formal, debe contar con un SG-SST propio. **4)** Proporcionar equipos de protección personal (EPP). Debe entregar a sus trabajadores los EPP necesarios según la actividad a realizar, garantizando su uso adecuado en caso de tener trabajadores a cargo. **5)** Participar en las actividades de capacitación en SST. Asistir a las inducciones, capacitaciones y demás actividades que la empresa contratante programe en materia de seguridad y salud. **6)** Permitir inspecciones y auditorías. Autorizar y colaborar con las inspecciones que realice el contratante o las autoridades competentes en temas de SST. **7)** Reportar incidentes, accidentes y condiciones inseguras. Informar de inmediato cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad, salud o integridad de las personas. **8)** Aplicar procedimientos seguros de trabajo. Seguir las normas y procedimientos establecidos para realizar su labor de forma segura. **9)** Coordinar con el contratante actividades conjuntas de SST. Integrarse al SG-SST del contratante en aspectos como simulacros, planes de emergencia, comités de seguridad, etc. **10)** Entregar documentación soporte del cumplimiento en SST. Presentar cuando se solicite: plan de trabajo en SST, evidencias de capacitaciones, afiliaciones a ARL, certificaciones médicas, etc. **2.3 OBLIGACIONES SOBRE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de voluntad que le asiste en su calidad de persona independiente y capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o las que haya lugar, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en el contrato a: **1)** No divulgar información que le sea suministrada por Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA o que obtenga en desarrollo del objeto contractual, y/o de los servicios prestados, a lo cual se le dará el nombre de información confidencial. **2)** Guardar secreto profesional. **3)** No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos o la información reservada que se le haya confiado o aquella información que haya conocido en

virtud de las materias objeto del contrato, a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio. **4)** Abstenerse de dar o suministrar información a medios de comunicación, a menos de que haya solicitud y/o autorización expresa por parte de la gerencia. **5)** Permitir el acceso de la información confidencial solo a aquellas personas previamente acreditadas y autorizadas por la gerencia o por la persona que éste delegue. **6)** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la información efectuare por uso no autorizado de las mismas. **7)** Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información documental, magnética u otra, a los medios magnéticos utilizados, y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que esta no pueda ser reproducida, distribuida o pública por ningún medio. **2.4 OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA SA: 1)** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. **2)** Facilitar todos los medios necesarios para el adecuado desarrollo del contrato. **3)** Pagar al contratista la suma estipulada. **4)** Poner a disposición del contratista la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato suscrito. **5)** Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. 5. Marcar el inicio del contrato. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($12.295.000), IVA incluido, el cual incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, realizará el pago de DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($12.295.000), IVA incluido a la recepción de los elementos entregados y previo visto bueno del supervisor del contrato y la presentación de la siguiente documentación: Informe de entrega, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento, acompañado de las respectivas evidencias, suscrito por el contratista, constancia de cumplimiento de las entregas por parte de la supervisión, factura o documento equivalente, planilla de Pago de Aportes a Seguridad Social del mes anterior al cobro, para el primer pago anexar copia de certificaciones de afiliación a la EPS, AFP y ARL (Riesgos Laborales). Presentado el informe con la documentación anterior se procederá con el pago correspondiente al vencimiento del mes y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato será en las instalaciones de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, transversal 49 número 33-200 de Rionegro - Antioquia. **CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago previsto en la cláusula quinta de este contrato lo debe efectuar Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°.597 del 01 de octubre de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA – INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** EL CONTRATISTA por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA y en virtud de la ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3°, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni de ninguno otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula quinta. **CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a Industrias Cárnicas del

Oriente Incarosa SA de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos, gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO – GARANTÍAS.** De conformidad con las justificaciones y alcances previstos en los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato **SI () NO (X)** se requiere de garantías que amparen su cumplimiento. En todo caso, el contratista deberá otorgar y mantener la garantía comercial del fabricante o proveedor del equipo y responder por defectos de calidad, funcionamiento e instalación que le sean imputables. La recepción y pago estarán condicionados a la verificación del cumplimiento del objeto y de las especificaciones técnicas. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será efectuada por **KATHERINE GARCÍA GUTIÉRREZ,** jefe administrativa o quien haga sus veces, quien desempeñará la supervisión administrativa y financiera del contrato y por **JHON FREDY SALAZAR HENAO**, jefe de planta, o quien haga sus veces, quien desempeñará la supervisión técnica del contrato, buscando garantizar el normal desarrollo del contrato. La supervisión tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio y productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, a través del supervisor designado deberá informar cualquier irregularidad o incumplimiento de las obligaciones administrativas, técnicas, financieras y legales, por parte del contratista, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual y el del debido proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La supervisión de la ejecución del contrato tendrá las funciones que de acuerdo con las diferentes cláusulas de este contrato le competen, especialmente 1) Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. 2) Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 3) Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4) Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 5) Informar por escrito a la gerencia sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RIESGOS:** El soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentran establecidos en la matriz de riesgos que acompaña los estudios previos y los cuales fueron dados a conocer previamente a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogar, mediante otrosí modificatorio suscrito para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables las cláusulas

excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** A efectos de la modificación o interpretación unilateral, Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA invitará por escrito a EL CONTRATISTA a fin de lograr un acuerdo, de no lograrse, se dejará constancia escrita de ello e Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA procederá a interpretar o modificar unilateralmente el contrato mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones o especiales para contratar, previstas en la Constitución Política o en la Ley y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA; Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA podrá imponer multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el 10% del valor del mismo; o en un 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso, Estos apremios convencionales una vez declarados por Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL**: las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima novena, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en la cláusula décima octava y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debería hacer Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, en caso de incumplimiento del contrato por EL CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad. Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La mora o incumplimiento, a que se refiere la cláusula décima octava y décima novena, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en estas dos cláusulas constituye compromiso irrevocable de pago a favor de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y**

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará en los términos y plazos establecidos de acuerdo al Manual de Contratación de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato **1)** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad; **2)** El certificado de Disponibilidad Presupuestal **3)** Los demás documentos que se deriven en desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIONES.** Para efectos de notificación EL CONTRATANTE, tiene su domicilio en la dirección transversal 49 número 33-200 de Rionegro – Antioquia; el CONTRATISTA correo electrónico de notificación: serviciosysuministrossyc@gamail.com.

Para constancia se firma en 2 ejemplares en la ciudad de Rionegro, el día 08 de octubre de 2026.

NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Representante Legal Incarosa.
EL CONTRATANTE

CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ BEDOYA
Representante Legal SERVICIOS Y SUMINISTROS
EL CONTRATISTA

Proyectó:	Revisó:	Vo.Bo.:
Katherine Johanna García Gutiérrez	**Jhon Fredy Salazar Henao**	**Lizeth Pérez Gallo**
Cargo: **Supervisora Administrativa y Financiera**	Cargo: **Supervisor técnico**	Cargo: **Asesora jurídica**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

	Certificado No Exigencia de Pólizas	Código: FO-GJC-17
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A

NIT 900.014.646-3

CERTIFICA

Que el contrato de PRESTACIÓN DE SUMINISTRO suscrito entre INDUSTRIAS CÀRNICAS DEL ORIENTE S.A. y SERVICIOS Y SUMINISTROS S&C DE COLOMBIA SAS cuyo objeto es: "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR TRIFÁSICO 220 VOLTIOS, REFRIGERANTE 507, CON VÁLVULAS DE SERVICIO DE ALTA Y BAJA CON CHECK DE ALTA, DESTINADO PARA LA CAVA DE REFRIGERACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS DE LA LÍNEA DE PORCINOS DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA S.A**." si bien no requiere la constitución de pólizas o garantías para su ejecución, teniendo en cuenta las justificaciones previstas en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato, En todo caso, el contratista deberá otorgar y mantener la garantía comercial del fabricante o proveedor del equipo y responder por defectos de calidad, funcionamiento e instalación que le sean imputables. La recepción y pago estarán condicionados a la verificación del cumplimiento del objeto y de las especificaciones técnicas

Dada en el Municipio de Rionegro, a los 08 días del mes de octubre del año 2026.

Atentamente,

NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Gerente

Proyectó:	Revisó:	Vo.Bo.:
Katherine Johanna García Gutiérrez	**Jhon Fredy Salazar Henao**	**Lizeth Pérez Gallo**
Cargo: **Supervisora Administrativa**	Cargo: **Supervisor técnico**	Cargo: **Asesora jurídica**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

	Acta de Inicio	Código: FO-GJC-03
		Versión: 01
		Fecha: 7/05/2025

NÚMERO DEL CONTRATO	**SUM-012-2026**
CONTRATO DE	**SUMINISTRO**
OBJETO	**SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINAS Y ÁREA SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. – INCAROSA**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**SERVICIOS Y SUMINISTROS S&C DE COLOMBIA SAS**
CC/NIT	**901837536-7**
VALOR	**DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L. ($12.295.000) IVA incluido**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**597 DE 01 DE OCTUBRE DE 2026**
NOMBRE DEL SUPERVISOR	**KATHERINE JOHANNA GARCÍA GUTIÉRREZ Y JHON FREDY SALAZAR HENAO**
CARGO DEL SUPERVISOR	**JEFE ADMINISTRATIVA Y JEFE DE PLANTA**

Se reunieron en las instalaciones de **INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. - INCAROSA**, NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ, identificado con c.c. No. 71.116.359 en calidad de Gerente, SARA CATALINA AGUDELO BUITRAGO, identificada c.c. No. 1.036.942.762 en calidad de supervisora del contrato SUM-011-2026 y **SERVICIOS Y SUMINISTROS S&C DE COLOMBIA S.A.S.**, CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.279.624, quien actúa en calidad de representante legal y contratista, quienes han convenido suscribir la presente acta con el fin de dar inicio a las actividades convenidas en el contrato referido.

En consecuencia, se procede a dar inicio del Contrato el día 08 de octubre del año 2026, el cual tendrá como fecha de finalización el día 21 de octubre del año 2026.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Gerente

CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ BEDOYA
contratista.

KATHERINE JOHANNA GARCÍA G.
Supervisora Administrativa y Financiera

JHON FREDY SALAZAR HENAO
Supervisor técnico

Proyectó:	Revisó:	Vo.Bo.:
Katherine Johanna García Gutiérrez	**Jhon Fredy Salazar Henao**	**Lizeth Pérez Gallo**
Cargo: **Supervisora Administrativa y Financiera**	Cargo: **Supervisor técnico**	Cargo: **Asesora jurídica**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		